

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

El Impacto de la contaminación ambiental minera y la vulneración de
derechos fundamentales de las personas en el Perú.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Arrué Cachay, Richard Haronl

Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-3286-4841>

ASESOR

Dra. Granda Yovera, Pamela

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Lima, Perú, 2024

El Impacto de la contaminación ambiental minera y la vulneración de derechos fundamentales de las personas en el Perú

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.cepal.org Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	3%
3	lcbackerblog.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
4	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, UNAD Trabajo del estudiante	<1%
5	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.investigacionyposgrado.uadec.mx Fuente de Internet	<1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
8	doi.org	

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada, primero que nada, a Dios por guiarnos en un buen camino de sabiduría, a nuestros padres por darnos la vida, apoyarnos en cada paso de nuestra vida y a mis hermanos por motivarnos a alcanzar nuestros objetivos en nuestra vida personal y profesional

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por darnos la vida y permitirnos llegar a este punto tan importante de mi vida, él es una fuente de sabiduría, inspiración y apoyo en este camino tan largo, también a nuestro asesor, quien, con sus conocimientos tan esenciales, nos transmitió motivación y para lograr esta investigación exitosa, finalmente a nuestros profesores, quienes nos acompañaron durante toda nuestra vida profesional, por haber aportado en nuestra formación para llegar a ser profesionales.

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Esta tesis de competencia profesional tiene como finalidad evaluar el impacto de la contaminación ambiental causada por la minería en la vulneración de los privilegios inalienables de los habitantes peruanos, hoy en día existen muchas empresas mineras que amenazan el bienestar corporal de sus colaboradores y promueven la degradación de nuestros ecosistemas a través de la minería ilegal. Para elaborar este trabajo se adoptó un enfoque de investigación fundamental con un diseño no experimental, utilizando diversas fuentes bibliográficas, tesis, revistas, internet y fichas de análisis de contenido sobre el tema investigado.

Se llegó a una conclusión que el crecimiento de la industria minera en Perú. muchas veces ha generado profundos conflictos personales y socio ambientales, por ello, resulta necesario mantener un balance entre la protección ambiental, el desarrollo extractivo minero y los derechos personales, mediante políticas y estándares ambientales y laborales para garantizar un adecuado ambiente laboral.

Palabras claves: contaminación ambiental minera, vulnerabilidad de los derechos humanos.

ABSTRACT AND KEYWORDS

The objective of this study of professional competence is to evaluate the impact of environmental pollution caused by mining on the violation of the fundamental rights of the Peruvian population. Today there are many mining companies that put the physical and mental health of their employees at risk. collaborators and promote the degradation of our ecosystems through illegal mining. To prepare this work, a fundamental research approach was adopted with a non-experimental design, using various bibliographic sources, theses, magazines, the Internet and content analysis sheets on the topic investigated.

A conclusion was reached that the growth of the mining industry in Peru. It has often generated deep personal and socio-environmental conflicts, therefore, it is necessary to maintain a balance between environmental protection, extractive mining development and personal rights, through environmental and labor policies and standards to guarantee an adequate work environment.

Keywords: mining environmental pollution, vulnerability of human rights.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
1.1 Descripción de la empresa	3
1.2 Descripción del servicio	3
1.3 Ubicación geográfica y contexto socioeconómico	4
1.4 Actividad general o área de desempeño	4
1.5 Misión y Visión	5
CAPÍTULO II	6
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA	6
2.1 Actividad profesional desarrollada.....	6
2.2 Propósito del puesto y funciones asignadas	6
2.3 Aplicación de la teoría en la práctica del desempeño	6
CAPÍTULO III.....	8
FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO	8
3.1 Descripción de la problemática.....	8
3.2 Teoría de la problemática.....	11
3.2.1. Antecedentes Internacionales	11
3.2.2. Antecedentes Nacionales	12
3.3 Análisis de la problemática.....	36
CAPÍTULO IV:.....	41

PRINCIPALES CONTRIBUCIONES	41
4.1 Descripción de alternativa de solución	41
4.2 Evaluación de alternativa de solución	41
4.3. Implementación de alternativa seleccionada	42
4.3 Costo de Implementación	43
CONCLUSIONES.....	44
Referencias.....	46

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la degradación ambiental va creciendo año tras año, provocando graves daños y destruyendo los ecosistemas naturales. Esta situación no solamente genera daños terrenales locales y regionales, sino que también afecta en el ámbito nacional. A juzgar por el crecimiento monetario generalizado, sustentada en la industria minera, que al mismo tiempo produce la mayor contaminación del agua afectando a uno o determinado grupo de personas en un determinado lugar, problema que se refleja con mayor frecuencia en Latinoamérica.

Aunque la industria minera ha contribuido significativamente al crecimiento económico en los sectores más pobres de nuestra nación, esto no debe ser utilizado como una justificación para erradicar y prevenir los problemas que afectan a los recursos no renovables incorpóreo.

Otro problema más grave desde una perspectiva legal es que nuestros reguladores son ineficientes y carecen de supervisión, y no aplican medidas disciplinarias a las quejas que surgen de los impactos de la minería cuando hay problemas visibles e impactos reales.

La relación entre la contaminación causada por la minería informal y el respeto a la existencia, un análisis de los principios fundamentales de igualdad y justicia que establecen las constituciones políticas que garantizan protección contra las consecuencias del cambio climático global y las crisis hídricas, ya que estos derechos siempre son violados principalmente. Perú; donde existen serios riesgos debido a las actividades mineras informales. Por lo tanto, este estudio tiene como objetivo abarcar la

contaminación causada por la minería informal en el derecho a la vida. La razón primordial de este estudio es apoyar la investigación sobre el impacto ambiental de las concesiones mineras que amenazan la salud y la vida.

Durante el desarrollo del primer capítulo hablaremos sobre los aspectos generales del Estudio Jurídico “García y Mendoza abogados asociados”, que es lo que ofrece, actividades que brinden que puedan ser de ayuda para el proyecto de investigación que lleva por tema El Impacto de la contaminación ambiental minera y la vulneración de derechos fundamentales de las personas en el Perú.

En el segundo capítulo damos a conocer sobre la experiencia laboral de la empresa, las actividades que realizada y cuanto de conocimiento puede aportar para dar solución a dicha problemática.

En el siguiente capítulo hablaremos sobre la fundamentación del tema elegido, sobre la problemática del tema y el objetivo a desarrollar durante toda la investigación; tomando como bases antecedentes internacionales, nacionales. Además, basándonos en conceptos básicos para poder analizar de manera adecuada la problemática del tema.

En el último capítulo describimos procedimientos y alternativas de solución a nuestra problemática con la colaboración de los integrantes del Estudio Jurídico “García y Mendoza abogados asociados”, además daremos a conocer cuan viable o costoso puede ser la implementación de dicho proyecto.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1 Descripción de la empresa

La organización se denomina Estudio Jurídico “García y Mendoza Abogados Asociados”, tiene amplia experiencia y sólida reputación en su rubro, que está dedicado a brindar apoyo legal y consultoría específica de derechos a personas naturales y/o jurídicas, para lo cual cuenta con campos judiciales; tales como, derecho civil, familia y penal. Además, proporciona asesorías en asuntos vinculados con la contratación pública.

Así mismo, el bufete de abogados “García y Mendoza Abogados Asociados” empezó a funcionar en el 2023 en la ciudad de Lima - Perú, teniendo como asociado al Dr. Francisco Solano García, contando con Reg. CAA N°57188 del Colegio de Abogados de Lima, por otra parte, dicho bufete cuenta con tres abogados especialistas en las diferentes campos antes mencionadas del derecho, teniendo amplia trayectoria y conocimiento en el ámbito desempeñado, por ende tienen la posibilidad de ofrecer asesoramiento legal y judicial.

1.2 Descripción del servicio

En cuanto a, la descripción de servicio el Estudio Jurídico García y Mendoza abogados asociados, brinda diversos servicios de asesoramiento y defensa en distintas ramas judiciales, tales como:

- **Norma civil, Derecho familiar y ley de herencias:** Examina todas las relaciones jurídico-privadas que constituye una parte habitual de la vida del ser humano a través de actos, contratos y negocios, con efectos jurídicos. En los trámites legales más comunes se incluyen pagos monetarios, adquisiciones de propiedad, manutención de hijos, desalojos, custodia, divorcio, procedimientos no litigiosos, y más.

1.3 Ordenamiento jurídico: Se incluyen todos los crímenes: por daño, de honor (insultos, difamación), robos y hurtos, crímenes sexuales, etc. Además, se ofrece asistencia jurídica a los detenidos en la comisaría.

1.4 Ubicación geográfica y contexto socioeconómico

La localización del estudio jurídico “García y Mendoza Abogados Asociados” es en la Av. José Pardo n°345 OF.203 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima - Perú.

El departamento y provincia de Lima es un excelente potencial de construcción y servicios generando empleo, que comprende al distrito de Miraflores que está entre los cuarenta y tres distritos que la conforman, manteniéndose dentro de los tres primeros puestos en distritos limeños donde mantiene un alto valor adquisitivo para una vivienda, terreno o departamento ya que habitan fundamentalmente familias de un alto nivel socioeconómico.

Por lo anteriormente expuesto, la ubicación del estudio jurídico es estratégica, porque el público objetivo son personas físicas y jurídicas de nivel socioeconómico medio a alto.

1.5 Actividad general o área de desempeño

El bufete está integrado por juristas recién graduados y cooperadores, que son letrados con poca experiencia en el ámbito judicial y penal, reciben orientación de un abogado senior de la firma que es responsable de supervisar su trabajo e interactúa de manera directa con los clientes.

Asimismo, se encuentran juristas senior y tienen la responsabilidad de preparar el caso y llevar a cabo una investigación a profundidad, e incluso representan al cliente ante el tribunal si es necesario.

La oficina cuenta con asistentes legales y letrados que trabajan directamente con abogados senior que brindan asesoría en tareas administrativas y redactan documentos legales para propósitos similares.

1.6 Misión y Visión

Misión

El propósito del despacho legal de “García y Mendoza abogados asociados”, diagnosticamos y resolvemos conflictos y consultas de nuestros clientes, estudiando los expedientes para llegar a soluciones con la defensa sin vulnerar sus intereses. Además, brindamos asistencia legal de alta calidad y brindamos a nuestro personal un profesionalismo que crea una sensación de garantía y fiabilidad y transparencia mediante servicios personalizados y compromiso con la excelencia y la ética.

Visión

El estudio jurídico García y Mendoza abogados asociados es un estudio jurídico que quiere ser reconocido en la ciudad de Lima por su moral, eficiencia, eficacia, calidad y profesionalidad en la atención de los casos que ha tomado, para así posicionarse en todo el país como uno de los mejores bufetes; teniendo como respaldo el prestigio de la organización y la reputación propia de los clientes.

CAPÍTULO II:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

2.1 Actividad profesional desarrollada

Se llevaron a cabo pasantías en el despacho legal García y Mendoza abogados asociados, en el área de derecho penal como practicante. Las actividades realizadas fueron de asistente jurídico, donde las funciones estaban destinadas a apoyar al grupo de abogados en la protección de normas y leyes de los individuos físicos y jurídicos que reciben los servicios profesionales. Las labores fueron desempeñadas en distintos lugares según las necesidades de los clientes.

2.2 Propósito del puesto y funciones asignadas

La tarea de la asistencia jurídica era expandir las destrezas de los futuros abogados judiciales, llevando a cabo capacitaciones que les permitieran obtener habilidades en la búsqueda de soluciones legales para orientar a los clientes de la empresa.

Dentro de las funciones se pueden destacar las siguientes:

- Redacción de documentos legales: Notificaciones de llegada del poder judicial y fiscalía, demandas, contestaciones de demandas, impugnación de recursos: entre otros, reconsideración, recurso de apelación, apelación, casación, sólo documentos de sentencia.
- Acompañar a nuestros abogados a asistir a la audiencia del Ministerio de Justicia del Estado y al pronunciamiento de la Policía Nacional del Perú.
- Acude al Banco de la Nación para pagar honorarios legales, recoger archivos, fotocopiar, etc.

2.3. Aplicación de la teoría en la práctica del desempeño

Aplicar la teoría es esencial para la formación de un futuro abogado, puesto que brinda habilidades indispensables para desenvolverse y ponerlos en práctica en situaciones específicas. La pasantía proporciona una comprensión amplia y real del sistema jurídico, le proporciona competencias requeridas y proporciona una visión realista del mundo jurídico. Asimismo, es necesario enfatizar que desarrollar hábitos genera seguridad y mejora las habilidades indispensables para sobresalir en la profesión, lo cual aporta una gran capacidad de conocimientos que serán adquiridos en lo largo de la carrera.

CAPÍTULO III:

FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

3.1 Descripción de la problemática

La extracción de minerales en Latinoamérica tiene una historia de alrededor de más de 40.000 años, y comenzó durante la conquista española cuando comenzaron a extraer de forma repentina y excesiva, sin tener en cuenta el medio ambiente y violando los derechos humanos. (Sandoval et al., 2017).

En 2024, Perú fue condenado por la Corte Interamericana por quebrantar los derechos humanos y ambientales al explotar la minería, lo que marcó un precedente en el continente. El tribunal consideró culpable al estado peruano de violar y vulnerar los derechos ambientales, de salud, de integridad y de vida decente, en nombre de 80 víctimas en la minera del Complejo Metalúrgico de la Oroya (CMLO). En 2006, la zona fue clasificada como una de las 10 más contaminadas del mundo debido a la fundición de metales. Según el tribunal, el derecho fundamental de toda la humanidad es tener un medio ambiente saludable. La Asociación Pro Derechos Humanos de Perú fue la entidad que defendió a las víctimas. (France 24, 2024).

Asimismo, se cree que Perú es uno de los principales "potencias" de la minería., lo que demuestra que nuestra historia y la minería han tenido una relación desde la época precolombina, gracias a las grandes culturas que utilizaron estos recursos para crear joyas y adornos. Se sabe que la minería de metales comenzó en la época colonial, cuando los conquistadores españoles comenzaron a explotar los recursos del país, extrayendo diversos metales para beneficio propio, sin considerar las consecuencias a

largo plazo de la minería de metales en el Perú. en 1566, y uno de los principales metales extraídos fue el mercurio, un metal raro en la actualidad. (Camones, 2018).

En el cono norte y en el oriente de Lima se llevan a cabo actividades mineras tanto informales como ilegales para la extracción de metales no metálicos. Según el programa Panorama, se están llevando a cabo actividades mineras informales en el distrito de Chosica, las cuales vulneran los derechos fundamentales. (Camones, 2018).

Además, la ciudad de Cajamarca alberga una de las empresas mineras de oro más importantes del Perú, Yanacocha, ahora Newmont, que opera desde 1993. Además, parte de la construcción de escuelas y la implementación de proyectos ha provocado muchos conflictos que violan derechos básicos. amenazas poblacionales y ambientales, además de exacerbar la pobreza en algunas zonas de Cajamarca, considerada una de las más pobres del Perú, muchos cajamarquinos no apoyan el código minero porque, además de deteriorar el ecosistema, perjudica la gente en general. (Kianman, 2017).

En resumen, podemos decir que el problema y la razón es que, si bien la aprobación de estos proyectos conlleva grandes compensaciones económicas para las empresas mineras y los gobiernos, sus derechos suelen ser vulnerados en diversos grados. La implementación de estos planes sin salir de casa, si bien está reconocida económicamente, se puede ver que sólo causa malestar entre la población, además del cálculo del daño ambiental, si no existe compensación o compensación proporcional acorde, incluso si creará empleos, generará un mayor costo de vida en la zona donde se implementa el plan, razón por la cual los beneficios no compensan completamente lo que está sucediendo, porque la razón es que la insatisfacción de la población se muestra

y luego es de otro tipo. proyecto no está permitido porque no sólo sienten, sino que también ven que los cambios en este ámbito hacen más daño que bien.

En consecuencia, la explotación minera y el incumplimiento de los derechos básicos en niños, adolescentes y adultos deben ser solucionadas de manera efectiva para que ambas partes se beneficien tanto en lo económico como en el desempleo, ya que este tipo de proyectos generan empleos y mantienen la economía casi estable en países en desarrollo. Debido a que los proyectos mineros contaminan el agua, ponen en peligro la salud de los pobladores cercanos, lo que también genera consecuencias ambientales como la degradación del suelo fértil, el aire contaminado y la falta de apoyo a la población para brindarles servicios esenciales como agua, luz y desagüe en las zonas aledañas y lejanas. Por lo tanto, es necesario controlar los desechos (Medrano y Vicente, 2023).

En razón a ello, nace nuestra interrogante **¿Cuál es el impacto que genera la contaminación ambiental minera en la vulneración de derechos fundamentales de las personas en el Perú?**

Además, en respuesta a los problemas causados por la minería, es necesario brindar orientación y asesoramiento a las personas naturales afectadas, es decir qué derechos se ven afectados. Además, para proteger sus voces, no permitiremos que las grandes empresas asusten a los ciudadanos, porque ya hay casos escuchados y, en consecuencia, también hay que advertir a las empresas socialmente responsables.

3.2 Teoría de la problemática

3.2.1. Antecedentes Internacionales

En el contexto internacional, según **Higuera (2023)** Se concluye que debido a la falta de control, vigilancia y seguimiento del Estado por priorizar el interés económico, se han violado los mecanismos de protección del medio ambiente, que tienen que ver con los derechos humanos como la salud y la vida. Esto demuestra que no han sido protegidos por la explotación minera y crea un problema de asimetría en el Sistema Jurídico Colombiano e Internacional de las Inversiones que obstaculiza la protección de los derechos humanos.

Garzón (2022) Concluye que la contaminación ambiental es un tema de gran relevancia global porque no solo afecta el ecosistema sino también la salud humana, lo que la convierte en un derecho colectivo y se relaciona con los derechos constitucionales colombianos como el derecho a la vida. El autor afirma que la contaminación tiene efectos tanto en la salud como en el medio ambiente, destacando las enfermedades respiratorias y cardiovasculares, las cuales reducen la calidad de vida. Por lo tanto, es crucial comprender el derecho fundamental a un medio ambiente sano y protegerlo.

Asimismo, **Olmedo y Quiñonez (2021)** Se concluye que el derecho a un medio ambiente sano se define como el derecho de las personas a realizarse en un ambiente suficiente, sano y favorable para la vida humana, teniendo en cuenta que es una realidad en las leyes regulatorias nacionales e internacionales y está enfocado a los aspectos más importantes de la vida de las personas, que son vitales y capaces de satisfacer necesidades básicas como la vida, la salud, la alimentación o

la vivienda; teniendo en cuenta que Ecuador asume la protección y garantía de los derechos de la naturaleza como derecho humano.

Por otra parte, **Morales (2021)** Afirman los derechos humanos como facilitadores de la neocolonización crea una posición aceptable en los países occidentales con respecto al otorgamiento de propuestas de adquisición de tierras o compensaciones, la aceptación de la comunidad indígena Wayuu como compensación, reasentamiento y empleabilidad, etc. Esto claramente logra el objetivo de protección, incluso si eso significa que la sociedad desaparece. Desde otra perspectiva, los acuerdos y convenciones internacionales no son eficaces para los derechos humanos en Occidente porque implica suspender su apoyo, es decir, cualquier satisfacción. Los derechos de las personas y de la sociedad pueden ser vulnerados por cualquier persona con demandas específicas, independientemente del derecho a la igualdad, la dignidad o la libertad, porque prevalecen las necesidades económicas.

Además, **Romero (2019)** En el caso de Monte Matoso, la Corte Constitucional consideró que la indemnización no era una solución adecuada para la protección del derecho a la salud, ya que la indemnización estaba relacionada con las acciones tomadas que causaron graves daños a la salud, y por lo tanto optó por el criterio formal. Por lo tanto, el Estado tiene el deber constitucional y consuetudinario de proteger el derecho a la integridad personal, la salud y el bienestar general.

3.2.2. Antecedentes Nacionales

En cuanto, al contexto nacional **Medrano y Vicente (2023)** La conclusión es que en la mina Buenaventura-Contacancha existen factores ambientales que impiden que las personas vivan en condiciones ideales, siendo gravemente afectadas por la

contaminación y disminuyendo su calidad de vida, además de contaminar su ecosistema, sembríos y ganadería, lo que afecta su alimentación. Por lo tanto, la minería debe ser más consciente del daño que puede causar y tratar de reducir la contaminación. Asimismo, **Guillen y Vidal(2022)** Concluyeron que las empresas concesionarias mineras violaron derechos fundamentales porque sus trabajadores estuvieron indirectamente expuestos a contaminantes y afectaron indirectamente a las comunidades aledañas al no aplicar tecnologías de control de la contaminación y la indiferencia hacia los temas sociales por el efecto rebote del daño ambiental, violación directa; el derecho a la salud, a la vida, a la integridad corporal, a una vida digna e incluso el derecho a la libertad de expresión debido a la falta de regulación de estas grandes corporaciones, dada su falta de protección y acción contra abusos de derechos.

Además, **Manzanilla (2020)** El informe concluye que el gobierno peruano debe tomar medidas para garantizar que las compañías mineras respeten los derechos de los residentes, ya que estos residentes tienen derecho a la salud. Además, para lograr un desarrollo sostenible de la humanidad, el gobierno peruano debe proteger el derecho a un ambiente sano y equilibrado, evitando conflictos que puedan violar los derechos humanos de las personas como resultado de la minería ilegal.

Asimismo, **Lucas (2020)** En el caso presentado por la familia Acuña contra Minera Yanacocha, se concluyó que la empresa estuvo involucrada en un conflicto y provocó varias denuncias en el sistema judicial de la ciudad de Cajamarca, debido al desalojo repentino y los problemas que causa a estas familias. Esto demuestra que estas empresas de gran tamaño no solo buscan obtener ganancias a toda costa, sino que

también vulneran los derechos de la población. Además, las causas de estos conflictos se deben a la violación de derechos humanos y adueñamiento de terrenos.

En el mismo contexto, **Alvarado (2020)** Dado que las autoridades utilizan la fuerza armada y la policía para detener a las personas, lo que agrava los problemas y provoca la muerte de los pobladores que se enfrentan, se concluye que durante los conflictos sociales se violan los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la libertad de persona y la libertad de expresión. Como resultado, la empresa Minera Yanacocha es un proyecto importante para la sociedad.

Por último, **Camones (2018)** haciendo referencia al caso de Yauyos en el distrito de Warochiri, concluye que después de la extracción de oro, la minería sigue siendo responsable de sustancias altamente contaminantes que contaminan el agua, confirmadas por el informe del OEFA, y violan los derechos humanos, laborales y de protección laboral, derechos que están claramente violados, como se muestra en los medios de comunicación.

3.2.3. La actividad minera y su explotación

La minería se define como "una actividad industrial que permite la extracción y extracción selectiva de minerales sólidos, líquidos o gaseosos de la corteza terrestre y su transformación en materias primas, minerales y/o productos energéticos"(...) Herrera (2017), p. 4) dice, "para el desarrollo de la sociedad humana", en este contexto, el desarrollo y la extracción producen minerales que la sociedad requiere para su venta en diversos mercados y también por su valor cuantitativo, actividades que deben innovarse constantemente para satisfacer las necesidades de clientes y contar con

nuevas tecnologías que puedan optimizar la economía del desarrollo de recursos. (Herrera, 2017) .

El desarrollo de la minería se refiere a actividades económicas que, con la entrada de civilizaciones extranjeras, invaden violentamente su espacio vital dominante, lo que significará inevitables cambios de usos y costumbres, obligándolos a pasar a un espacio vital dependiente y subordinado(Gutiérrez, 2010).

Además, la tecnología minera puede definirse como "un conjunto de conocimientos relacionados con los métodos, sistemas, técnicas, procesos, maquinaria y herramientas que permitirán la extracción de materias primas minerales necesarios para la extracción de productos minerales o energía de acuerdo con ciertos requisitos prescritos" (Herrera, 2017, p. 6).

3.2.3.1 Teorías de la Explotación Minera

También, existe dos teorías de la explotación minera según Melgarejo (2010), La teoría de la adhesión, también conocida como "fundación", atribuye los depósitos minerales a los propietarios de la superficie a través del suelo, el cual por asociación se considera parte integral de la superficie, formando los rasgos superficiales y por lo tanto el depósito mineral pertenece a los propietarios de la superficie porque son considerados como accesorio, perteneciente o parte integrante del terreno principal, la siguiente teoría de separación contradice la teoría anterior de que la mina como derecho separado es separada del título de superficie, el valor de la mina no es el mismo que el Valor de la superficie del suelo, por lo tanto el suelo y el subsuelo son dos términos diferentes y cada uno termina en el otro.

La teoría de accesión establece que el dueño de los yacimientos es el dueño de la tierra, lo que significa que los yacimientos son un bien individual que puede ser explotado de manera independiente, ya que es un derecho natural de las minas y el dueño tiene la libertad de extraerlo. En esta situación, no habría un criterio económico para determinar la calidad del mineral.

Por otro lado, la teoría de la separación, a diferencia de la teoría de la adhesión, sostiene que los derechos mineros son derechos separados de los derechos de propiedad de la superficie y que las minas tienen un mayor valor para la tierra, creando otras instituciones: i) Esfera institucional. distinguir los derechos mineros de la tierra. Pertenece al estado y es propiedad del estado. distingue los derechos mineros de la propiedad de superficie, pero por diferentes razones y alcance, a saber, que el Estado es el propietario del territorio bajo su jurisdicción, lo que puede incluir, por ejemplo, el derecho a controlar todo excepto los impuestos sobre los minerales para obtener regalías bajo su sistema legal;

En el mismo contexto, iii) Régimen de Libertad Minera: Las empresas privadas pueden explotar yacimientos minerales si cumplen con los requisitos legales, es decir. el estado conserva la soberanía sobre las minas mientras las empresas controlan iv) Régimen de ocupación: separa la tierra del subsuelo y la cultiva. Para la expropiación, la propiedad pasa a quien primero la ocupó v) Sistema Res Nullis: según la separación de tierras mineras y superficiales, lo que significa que no hay dueño, no corresponde a nadie, ni a particulares ni al Estado; se les otorgan derechos legales a quienes tienen la capacidad de extraer y recolectar vi) Sistema de nacionalización: refleja el dominio último del estado sobre los derechos de riqueza, los minerales no tienen valor mientras

están bajo tierra, pero pertenecen al estado y no pueden serlo; suministrado a voluntad

vii) Sistema sindical: el trabajo es la fuente de riqueza al trabajar en una empresa, es decir. participación en utilidades, administración y propiedad. (Gutiérrez , 2010).

3.2.4 La Contaminación ambiental

3.2.4.1 Concepto Contaminación ambiental

Los anillos pueden dañar a las criaturas normales. La contaminación ambiental también se refiere a sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que ingresan a la institución receptora a tal punto que modifican las condiciones físicas de la institución o pueden tener un efecto nocivo sobre la salud, el saneamiento y el bienestar de la población.(Conde, 2013).

Lo que llamamos contaminación ambiental significa que sustancias químicas peligrosas entran en un determinado entorno, lo que altera el equilibrio del medio ambiente y lo vuelve inseguro. Estos impactos negativos afectan directamente al medio ambiente y sus ecosistemas. La contaminación ambiental es un sustituto dañino del estado natural de vida en este planeta. Las causas de la contaminación ambiental varían según los factores y los ecosistemas a los que afectan, pero la crisis climática continúa sin control. (Fundación Aquae, 2021).

3.2.4.2 Tipos Contaminación ambiental

Además, existen siete tipos de contaminación ambiental i) contaminación del aire – causada por partículas en suspensión y gases producidos por la industria, el calor y los vehículos ii) contaminación del agua – durante la descarga de residuos contaminantes, afecta las aguas subterráneas, ríos, océanos y lagos; iii) Contaminación de la tierra: afecta a todas las tierras del mundo. iv) Contaminación sonora - causada

por ruido de frecuencia, proporción, volumen o ritmo excesivos v) Contaminación lumínica - debido a la reflexión y dispersión de la iluminación artificial; cielo nocturno natural Mayor brillo vi) Contaminación visual: anuncios, vallas publicitarias, torres de electricidad, etc. cambia la visibilidad del paisaje vii) contaminación térmica – el calentamiento global afecta a los glaciares y polos, provocando aumentos de temperatura (BBVA, 2024).

3.2.4.3 Consecuencias de la Contaminación ambiental

La principal consecuencia de todas estas actividades es el calentamiento global. De esta forma, la temperatura de la atmósfera y de los océanos aumenta lenta y gradualmente cada año. Los principales impulsores son el carbono negro, el ozono troposférico y el metano, que en conjunto causan alrededor del 40% del calentamiento global. (BBVA, 2024).

El PNUMA explica que la contaminación del aire es la mayor amenaza del mundo para el medio ambiente, causando aproximadamente 6,5 millones de muertes prematuras en todo el mundo cada año, y nueve de cada 10 personas están expuestas a una contaminación del aire exterior grave, incluidos daños a los cultivos, acidificación y enriquecimiento. Una de las mayores preocupaciones de la agencia es que el agua dulce contaminada amenace la seguridad alimentaria, la pesca y los medios de vida, y advierten que estas preocupaciones tienen un impacto significativo en las vidas humanas. El agua contaminada y el saneamiento inadecuado matan a unos 4.000 niños cada día. Plan International informa que 1,8 millones de personas mueren cada año a causa de diarrea, y las personas y los animales que viven cerca de antiguos sitios industriales y tierras recuperadas pueden contaminarse si estas

áreas no se limpian a fondo y adecuadamente, ya que los contaminantes pueden causar la degeneración del suelo. (National Geographic, 2022)

3.2.4.4 Daño Ambiental ocasionado por la minería

Desde el punto de vista del análisis económico jurídico, el daño ambiental está relacionado con factores externos, que pueden ser tanto positivos como negativos. En términos de actividades industriales y mineras, estas actividades pueden crear externalidades, ya que muchas ciudades del Perú dependen de la minería para crear empleos y crear más empresas (proveedores), generando importantes ingresos fiscales para el gobierno. Pero también pueden crear externalidades dañinas que causan daños ambientales, como la contaminación del aire y del agua, daños a áreas cercanas y daños a los cultivos. Cabe señalar que cualquier daño al medio ambiente conlleva costos ambientales, y los costos ambientales generalmente no recaen en quienes contaminan. (Tarazona y Corpus, 2016).

Sin embargo, los pagan las víctimas, terceros o simplemente la sociedad, que no soporta los costes medioambientales. En consecuencia, las actividades contaminantes no desaparecen por culpa de las empresas, sino que se transfieren a las comunidades locales, especialmente a aquellas que financian actividades contaminantes. Como no tiene valor de mercado, el daño ambiental no puede compensarse directamente como pérdida económica. Por tanto, la evaluación de los daños causados al medio ambiente es muy difícil, y actualmente no existe ningún ordenamiento jurídico en el que se haya establecido un método de evaluación económica que pueda solucionar esta situación. (Tarazona y Corpus, 2016).

3.2.5 Concepto de Derechos Humanos y Derechos Fundamentales. Distinción.

Los derechos humanos son una de nuestras variables, pero los definimos como "derechos inherentes a la persona que se derivan de la dignidad humana son derechos fundamentales en un determinado estadio de evolución de la humanidad, por lo que reclaman protección jurídica"(Casal, 2008).

Para **Pérez Luño**: Los derechos humanos son aquellas facultades inherentes a la persona que deben ser reconocidas por el derecho positivo. Los derechos fundamentales surgen cuando se produce ese reconocimiento. En ese sentido, podemos afirmar que los derechos humanos son aquellos que todos los seres humanos tienen por nacimiento y que son universales, es decir, aplicables a todas las personas, independientemente de su lugar de residencia, nacionalidad, raza, sexo o religión, entre otras cosas. No obstante, los derechos fundamentales son aquellos que están establecidos en la legislación de un país en particular, en particular en su Constitución. En nuestro país, la Constitución Política del Perú, Capítulo 1, Capítulo 1, "Persona y Sociedad", Artículos 1 al 3, define los derechos fundamentales, los cuales incluyen 24 derechos, tales como: el derecho a la vida y el derecho a la igualdad ante la sociedad. ojos. . Libertad de religión, libertad de información, solicitar y recibir información solicitada sin motivo, servicios informáticos (ya sean informatizados o no, públicos o privados), honor y buena reputación, libertad de creatividad intelectual, inviolabilidad para proteger el domicilio, confidencialidad, inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, elección de residencia, viajar por el territorio del estado, entrar y salir del mismo, reunirse pacíficamente sin armas, fusionar y establecer cualquier tipo de fundaciones y organizaciones legales sin fines de lucro sin

permiso previo y celebrar un contrato de acuerdo con los procedimientos prescrito por la ley y con un fin legítimo, si no viola las leyes del orden público, trabajar libremente, respetar la ley, los bienes y el patrimonio, participar, mantener sus creencias políticas, su identidad nacional y cultural es confidencial para presentar solicitudes, la ciudadanía , paz, autodefensa, libertad personal y seguridad (Landa y Velazco, 2007).

En este contexto, se puede concluir que los derechos humanos tienen una aplicación global porque son reconocidos por todas las personas desde su nacimiento. Sin embargo, las normas más importantes se aplican en todo el país y pueden variar de un país a otro. Los derechos humanos están definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y son derechos fundamentales se definen en las constituciones de varios países.

3.2.5.1 Origen de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un documento de agenda global que garantiza la libertad y la igualdad de derechos para todos. Fue adoptado por las Naciones Unidas y establecido el 10 de diciembre de 1948. Este trabajo comenzó en 1946 con la creación de una comisión multinacional que permitió a los países contribuir a través de la ONU en todas las áreas de la diversidad religiosa, política y cultural. Adoptado en 1948 por la Comisión de Derechos Humanos y miembros de la Asamblea General, contiene 30 derechos y libertades universales, indivisibles e interdependientes.(Amnistía Internacional, 2024).

Es más, la historia de los derechos humanos nace con el liberalismo, considerando la teoría política liberal (monarquía absoluta), termina con el surgimiento de la libre autodeterminación y comienza con el segundo libro de Locke sobre el

gobierno civil, que despierta nuestro pensamiento. Los derechos naturales surgieron a la luz del liberalismo y sus cuatro conceptos básicos: la libertad como autodeterminación, la celebración del contrato social de la sociedad política, la existencia de derechos naturales inherentes a todas las personas y el derecho a protestar. (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011).

3.2.5.2 Características de los Derechos Humanos

También, Casal (2008), Mencionó las características de los derechos humanos: Los derechos humanos se caracterizan por la universalidad, la inalienabilidad, la inalienabilidad y la característica. Su desarrollo histórico se basa en consideraciones generales, declaraciones modernas y antecedentes de leyes, constituciones e internalización, que avanza hacia un cierto pluralismo de derechos. . cambiar. El orden de protección de los derechos humanos son los llamados derechos humanos intergeneracionales y derechos humanos internacionales. Es decir, estos derechos no son inmunes al desarrollo histórico, ni son categorías absolutas en una visión abstracta o seca, inmunes a la influencia política y social. Es una característica humana y asociada a la cultura renacentista.

Elementos esenciales para el ejercicio de los derechos en el mismo contexto son:

i) Accesibilidad – asegurar que los servicios, instalaciones, mecanismos y procedimientos para el ejercicio de los derechos sean accesibles a todos sin discriminación material, económica e informativa. ii) Asequibilidad: garantizar que todas las personas tengan acceso a los medios para ejercer sus derechos.(Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011).

3.2.5.3 La Contaminación ambiental y la vulneración de los derechos humanos

La contaminación ambiental es uno de los problemas más graves y críticos del mundo, por lo que es necesario aumentar la conciencia y buscar soluciones, porque esta contaminación no sólo afecta más a los humanos, sino que también destruye la flora y la fauna. De igual forma, la contaminación del aire o contaminación ambiental se define como cualquier sustancia (física, química o biológica) que se encuentra en diferentes lugares, formas y concentraciones o en diferentes combinaciones, que es nociva para la salud y afecta el bienestar y la seguridad de la población. Palacios y Moreno (2022) creen que el agua es un recurso natural importante para la vida humana y el uso excesivo e inadecuado del agua es una de las razones para la protección de arroyos, ríos, lagos, estanques y ríos. En este sentido, el agua es utilizada en la industria minera, y la mayor parte de su contaminación proviene de los efluentes resultantes de las actividades antes mencionadas. Debido a una mala gestión, estas aguas residuales desembocan en ríos y lagos, provocando mucha contaminación por aguas residuales..(Herrera y Millones, 2012).

Especialmente en los últimos años, todas las partes han adquirido conocimiento sobre cuán importante es el derecho esencial a un medio ambiente sano y su conexión con otros derechos humanos, como el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho al agua. En relación con el sistema de derechos humanos de la ONU, han surgido principios cada vez más claros y consistentes que se toman en serio. Sin embargo, todavía existen barreras y lagunas en la regulación y la implementación que es importante abordar.

Lograr la sostenibilidad requiere un enfoque de la actividad económica basado en los derechos humanos que respete la dignidad humana inherente y el bienestar general de las personas.

Este contexto de referencia basado en leyes se fundamenta en principios y normas de derechos humanos internacionales y tiene como objetivo promover y proteger esos derechos.

3.2.5.4 Mecanismos judiciales para la violación del derecho al Medio Ambiente

En términos del mecanismo legal, la institución nacional que controla la actuación de las autoridades administrativas para garantizar el mandato de las normas, el respeto a los principios y la sostenibilidad es el poder judicial. Ante esto, los casos de acciones administrativas sólo siguen la vía administrativa de las decisiones que han agotado formular en Recursos ante los superiores de los funcionarios involucrados en las acciones controvertidas, hasta que sean impugnadas en la vía administrativa, por otra parte, se inicia un caso civil de conformidad con el artículo transitorio 6 de la Ley de Procedimiento Civil ; de personas con derecho a interponer una acción civil sobre cuestiones ambientales establece: "Debe haber un interés financiero o moral legítimo en iniciar o responder a un procedimiento judicial. Los intereses morales permiten una demanda sólo si involucra directamente al abogado o su familia, a menos que sea no previsto expresamente por la ley", es decir, una persona con un interés personal puede acudir a los tribunales(Aurazo, 2006).

Asimismo, la causa penal incluye el CMARN adoptado en el Código Penal Peruano de 1991, por lo que se dedica un capítulo a “Delitos contra el ambiente” sin

considerar el CMARN, ya que incluí este último para considerar el alcance. También existen acciones de protección bajo la LGA, y cualquier ciudadano puede iniciar acciones judiciales contra quienes estén involucrados en afectar el medio ambiente, por violaciones o amenazas a derechos constitucionales de carácter ambiental, y contra personas no directamente afectadas que actúen como custodios de determinadas características o guardianes. . Funciones en conflicto con el CONAM, salvo que esté expresamente previsto en la constitución o ley orgánica, existen cinco tipos de procedimientos de garantía constitucional que pueden conocerse: i) amparo, ii) acción de hábeas corpus, iii) acción de cumplimiento, iv.) acción inconstitucional y v) acción de masas (Aurazo, 2006).

Teniendo en cuenta lo anterior, existen seis formas de asegurar una protección jurídica efectiva en materia ambiental, a saber: i) Derecho penal ambiental - se da en los casos de delitos ecológicos, cuando se vulneran los intereses jurídicos de un ambiente sano protegido y la prohibición general de hacer algo ilegal Reglas para contaminar o afectar la naturaleza de una manera razonable ii) Derecho civil: requisitos claros para los intereses de propiedad, es decir. pago de indemnizaciones y daños, si los intereses son la protección del medio ambiente, la salud y la vida humana, más que la ganancia financiera; iii) Derechos administrativos: el Estado debe proteger los intereses públicos tomando medidas correctivas, preventivas, represivas y restaurativas para resolver los problemas ambientales. (Torres, 2008).

Por otro lado, la ley de proceso constitucional garantiza el derecho constitucional de cada país a mantener un medio ambiente sano y equilibrado. escala internacional y promover el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y

la conservación de la biodiversidad vi) derecho ambiental internacional que permita a todos los países tener en cuenta los intereses (Torres, 2008).

3.2.6 La Actividad Minera y el enfoque de Derechos Humanos

3.2.6.1 Proyectos Mineros con enfoque en Derechos Humanos

En 2020, un grupo de trabajo integrado por la Asociación Iberoamericana de Defensorías del Pueblo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), en la que participa nuestro país, elaboró un documento 2020. , el cual propusieron emitir “Recomendaciones sobre la inclusión de un enfoque de derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos mineros”, concluyendo que se debe implementar un enfoque de derechos humanos para lograr el desarrollo sostenible y preservar la dignidad de los mineros. realizando actividad económica. Se respeta su salud general. El marco conceptual de este enfoque legal se basa en estándares y principios internacionales de derechos humanos y tiene como objetivo promover y proteger los derechos humanos.

El instrumento es el resultado de la interacción de múltiples partes interesadas y permite a los estados, empresas y organizaciones de la sociedad civil comprometerse a promover y proteger los derechos humanos.

El Grupo de Trabajo concluyó que se debería utilizar un enfoque de derechos humanos al evaluar los planes mineros con impactos ambientales, es decir. Se deben tener en cuenta los siguientes factores: a) Los principios y estándares de derechos humanos deben incorporarse sistemáticamente en todas las fases de los planes mineros.

proceso de evaluación. b) Se debe hacer hincapié en los derechos más que en las necesidades. c) La evaluación debe centrarse en los resultados y los procesos. d) Se priorizarán los grupos en riesgo por edad, género, si son indígenas o rurales, condición de víctima de un conflicto armado o pertenencia a un grupo de liderazgo y derechos humanos, dependiendo del país en el que se encuentren. se encuentra. Colocado en pruebas. e) Se debe respetar y fortalecer la participación de todos los actores y partes interesadas. f) Deben tenerse en cuenta circunstancias sociales y regionales especiales. g) Mejorar la transparencia, la información, la comunicación efectiva y la rendición de cuentas entre las partes relevantes. h) El objetivo es lograr resultados sostenibles y no regresivos a través del desarrollo de capacidades, el fortalecimiento de la cohesión social, el fomento de alianzas estratégicas y la institucionalización de procesos democráticos.

3.2.6.2 Marco Normativo de desarrollo sostenible, medio ambiente y Derechos Humanos

En nuestro país, se reconoce a nivel constitucional, en el Artículo 2 inc. 22, que toda persona tiene derecho: [...] 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un **ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.**

El foco principal de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo fue la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como los

27 principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, lo que se considera un punto de inflexión. en este campo.

Por lo tanto, uno de sus principios es que las personas están en el centro del desarrollo sostenible, las personas tienen derecho a una vida sana y productiva, y la protección del medio ambiente debe ser una parte integral del proceso de desarrollo. Entre otros principios, enfatiza la necesidad de implementar equitativamente el derecho al desarrollo para satisfacer las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones actuales y futuras, reconociendo que "la paz, el desarrollo y la protección ambiental son interdependientes e indivisibles". (Naciones Unidas, 1992).

Por otro lado, enfatiza la responsabilidad del Estado de adoptar leyes ambientales efectivas y establecer regulaciones internas sobre responsabilidad e indemnización para las personas afectadas de la contaminación y otros daños ambientales.

Además, se establece como principio el uso de herramientas de gestión ambiental como las evaluaciones de impacto ambiental que establece que se aplica a "cualquier actividad propuesta que pueda tener un impacto negativo significativo en el medio ambiente y sea objeto de una decisión gubernamental. (Naciones Unidas, 1992, pág. 5).

Cabe destacar el principio de democracia ambiental, que enfatiza que es importante resolver los problemas ambientales con la participación de todos los ciudadanos interesados, y para lograrlo es necesario garantizar un acceso suficiente a la información y un acceso efectivo a los tribunales.

La Agenda 2030 establece que, para lograr un desarrollo económico, social y ambiental sostenible, todos deben disfrutar de los derechos humanos. Luego presenta un camino que beneficia a las personas, al mundo y a la prosperidad, que requiere que el país, el sector privado, la sociedad civil y la academia participen activamente en el logro de los 17 Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS). Los objetivos propuestos para 2030 incluyen la reducción de las muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos, así como la contaminación del aire, el agua y la tierra. Alentar a las empresas, especialmente a las internacionales, a adoptar prácticas sostenibles e integrar información sobre sostenibilidad en sus ciclos de presentación de informes, garantizar que todos comprendan la sostenibilidad y cómo vivir en armonía con la naturaleza, y garantizar que la toma de decisiones sea inclusiva, participativa y representativa basada en; necesario. La Agenda 2030 también enfatiza el papel del sector privado como socio estratégico de los países en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para lograr una alianza global para el desarrollo sostenible, alentando así a las empresas y los países a promover los derechos laborales y la protección de la salud. y los requisitos ambientales a este respecto enfatizan la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como del derecho internacional y otros instrumentos legales internacionales relacionados con los derechos humanos.

Por otra parte, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a través de sus Relatores Especiales, ha definido los derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible en algunos informes y resoluciones de la siguiente manera: "Los derechos humanos se basan en el

respeto por la dignidad, la igualdad y la libertad, etc. La realización de estas cualidades depende del entorno que les permita desarrollarse. Para ello, enfatizó que una adecuada protección ambiental depende en muchos casos de la implementación de los derechos humanos, por lo que se debe desarrollar una política transparente y adecuada al respecto, "Todos los derechos humanos son vulnerables a la degradación ambiental, ya que todos los derechos humanos dependen de un entorno propicio. (Naciones Unidas, 2012).

Además, estipula que todos los países son responsables de a) evaluar el impacto ambiental y publicar información, b) promover la participación pública en la toma de decisiones ambientales, c) garantizar la compensación por daños ambientales; Los Principios Rectores sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente se establecieron en un informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2018. Estos principios definen las responsabilidades de los países y sirven como base para un mayor desarrollo. Los principios rectores exigen que los Estados proporcionen educación y concienciación pública sobre las cuestiones ambientales, y que evalúen previamente los planes y políticas para evitar permitir actividades que impidan la plena realización de los derechos humanos.

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos también reconoció la necesidad de promover la protección ambiental y reconoció la integridad e indivisibilidad de las tres dimensiones del desarrollo sostenible. También cabe destacar el Protocolo Adicional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce el derecho de todas las personas a un medio ambiente saludable y enfatiza la diferencia entre los derechos

económicos, sociales y culturales de los ciudadanos y políticos. Derechos de parentesco. A su vez, la Corte de Derechos Humanos de Estados Unidos, en el desempeño de sus funciones consultivas, reconoció la conexión de la protección ambiental con la implementación de otros derechos humanos y la importancia de los recursos naturales en la supervivencia y el desarrollo humanos. La continuidad del modo de vida de los pueblos indígenas y tribales y las características ambientales mínimas son requisitos previos necesarios para la realización de ciertos derechos fundamentales.

3.2.6.3. Instrumentos e iniciativas de las empresas y los derechos humanos

Los instrumentos e iniciativas internacionales que enfatizan el papel de las empresas como entidades comprometidas con los derechos humanos incluyen: El Pacto Mundial (2000), respaldado por las Naciones Unidas, cuyo objetivo es integrar el concepto de desarrollo sostenible en acciones y estrategias. La implementación de los diez principios se centra en cuatro áreas: derechos humanos, relaciones laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

El primer principio es que las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales internacionalmente reconocidos, y el segundo principio es que las empresas deben asegurarse de no incurrir en abusos contra los derechos humanos. También afirma que las empresas deben mantener una actitud cautelosa hacia el medio ambiente y promover medidas encaminadas a una mayor responsabilidad ambiental. (Principio N° 7 y 8).

Sin embargo, es importante resaltar los 31 principios básicos de empresas y derechos humanos desarrollados en el marco de la ONU, que incluyen la obligación de los estados de proteger los derechos humanos, la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos y la necesidad de mejorar el acceso a derechos humanos. alcalde.

3.2.6.4 Recomendaciones para Proyectos mineros con enfoque en Derechos humanos

En su recomendación de integrar un enfoque de derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos mineros, el grupo de trabajo antes mencionado afirmó que los proyectos mineros pueden tener impactos tanto positivos como negativos en el respeto de los derechos humanos y que, por lo tanto, los Estados son responsables de proteger a las personas. derechos contra ellos que son violados por acciones corporativas en todas partes.

Un enfoque de derechos humanos permite incluir medidas que eviten prácticas discriminatorias, promuevan la participación de actores relevantes y creen condiciones favorables para la realización de los derechos de todos. Tal enfoque permite observar la realidad, respetando los principios de igualdad y no discriminación, a fin de evitar la discriminación de las personas por motivos de edad, género, raza, discapacidad u otros motivos en el ejercicio de sus derechos. Para lograrlo, es necesario darse cuenta del valor del territorio relacionado con el uso de la tierra y sus recursos, así como la diversidad de estilos de vida de las personas y comprender el valor de su vida y cultura.

Las empresas deben comprometerse a respetar los derechos humanos, evitar que sus acciones afecten negativamente a los derechos humanos y afrontar las

consecuencias cuando lo hagan. Sin embargo, es importante que las empresas eviten impactos que estén directamente relacionados con sus operaciones, incluso si no son causados por ellas. Para equilibrar las externalidades negativas que soportan las comunidades afectadas por el proyecto, se deben implementar medidas ambientales compensatorias.

Según el estudio del grupo de trabajo, las regulaciones de todos los países participantes reconocen la necesidad de evaluar el impacto de los planes mineros, lo que demuestra una intención de proteger proactivamente el medio ambiente. Se enfatizaron valores como el acceso a la información, la participación pública, la equidad y la consulta previa, libre e informada.

La implementación de un enfoque de derechos humanos ayuda a los países a cumplir con sus obligaciones internacionales. Entonces el Estado necesita controlar lo básico. En este contexto, se examina si diversos países han desarrollado leyes y normas constitucionales para proteger el medio ambiente. Los derechos a la información, participación y justicia ambiental están reconocidos en la constitución y la Ley Ambiental. El Convenio de Aarhus y el Acuerdo de Escas son dos instrumentos vinculantes relacionados con este derecho de acceso. Cabe destacar que Perú ha aceptado el Acuerdo de Escazú.

Respecto del acceso a la información, se reconoce que favorece la transparencia en la toma de decisiones, contribuyendo a mejorar la confianza y visualizando la existencia de problemas no vistos anteriormente, permitiendo soluciones alternativas, y aumentando la eficiencia y eficacia de las políticas

ambientales. En el Perú, el derecho a la información, se reconoce en el Art. 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública - Ley N° 27806 (Decreto Supremo núm. 043-2003-PCM). Asimismo, dicho derecho se reconoce en la Ley General del Ambiente (Ley 28611) Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley 28245), en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (Decreto Supremo 002-2009-MINAM) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto Supremo núm. 072-2003-PCM).

El derecho a la participación, se describe como un mecanismo que permite a los gobiernos incorporar el conocimiento de las personas en las decisiones de políticas públicas que afectan el medio ambiente, mejorando así la capacidad del gobierno para responder de manera oportuna a las necesidades de las personas, generar consenso y mejorar la calidad.

En nuestro país, el derecho a la participación pública y recepción del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se encuentra reconocido en los artículos 2.17 y 31 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley N° 26300) Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), art. III y capítulo 4 del título I Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM).

Las personas tienen acceso a los tribunales para proteger sus derechos ambientales. Los derechos no tienen sentido sin una protección legal adecuada. Por lo tanto, los Estados deben tomar medidas para garantizar que existan mecanismos de reparación eficaces cuando se produzcan violaciones dentro de su territorio o jurisdicción. La consulta, por otro lado, es un derecho indígena que ha sido el foco de la jurisprudencia internacional y los tribunales nacionales.

Es bien sabido que la degradación ambiental tiene el mayor impacto en los grupos desfavorecidos. Por lo tanto, el Estado necesita mecanismos que garanticen los derechos básicos y promuevan la inclusión social. La función de seguimiento involucrada en la investigación se destaca como una función de observación, y el marco de la EIA no incluye específicamente la evaluación de impacto sobre los derechos humanos, ni tiene en cuenta principios como la protección de los derechos humanos. . . Universal e interdependiente, inseparable, indivisible e infinito. Además, el informe señala que, a pesar de estas disposiciones, todavía se necesitan mecanismos más eficaces. Aunque se han logrado avances significativos, persisten serios desafíos en relación con la promoción y observancia de los derechos humanos en SIVA.

3.2.6.5 Elementos de Justicia Ambiental

La sede administrativa de nuestro país incluye el Tribunal de Control Ambiental, el Organismo de Evaluación y Control Ambiental (OEFA), el Tribunal Forestal y de la Naturaleza y el Organismo de Control Forestal y de los Recursos Naturales (OSINFOR).

En el sector jurídico: el ordenamiento jurídico incluye tribunales ambientales y fiscales de la administración pública especializados en materia ambiental. En aquellos distritos judiciales donde no estaban establecidos, este derecho se amplió para incluir a los fiscales provinciales de prevención del delito.

En materia constitucional, se ha establecido en la Constitución peruana en su:
Art. 200. [...]

2. La acción de amparo tiene por objeto la acción o inacción de cualquier autoridad, funcionario o persona que viole o amenace otros derechos reconocidos en la Constitución, con excepción de los derechos mencionados en el párrafo siguiente. No viola normas legales ni decisiones judiciales derivadas de procedimientos ordinarios.

3. Base de datos Hábeas, que se dirige a una acción o inacción de una autoridad, funcionario público o persona que viole o amenace los derechos señalados en los incisos 5 y 6 del artículo 2 de la Constitución.

4. Actividad inconstitucional dirigida a normas que violan la constitución en términos de forma o contenido.

5. Las acciones de las personas basadas en la violación de la Constitución y de las leyes, reglamentos, órdenes administrativas y decisiones y reglamentos de carácter general, cualquiera que sea la autoridad de donde procedan.

6. Procedimiento de ejecución iniciado contra un organismo o funcionario que no quiera cumplir una ley o acto administrativo, sin perjuicio de las obligaciones que deriven de la ley.

Contamos con una ley general ambiental (ley 28611), art. Artículos 14 y 142. Cualquier persona que pueda dañar el medio ambiente, la calidad de vida de las personas, la salud o el patrimonio de las personas mediante el uso o la explotación de bienes, está obligado a soportar los costos. por los daños causados por las medidas de prevención y mitigación de daños, así como por el control y seguimiento de las actividades, así como por las medidas de prevención y mitigación implementadas.

3.3 Análisis de la problemática

El objetivo general de este estudio es determinar el impacto de la contaminación ambiental causada por la minería en las violaciones de derechos humanos en el Perú.

En este contexto, se puede argumentar que, si bien los proyectos de inversión minera pueden proporcionar beneficios significativos al país, también pueden tener un impacto significativo en el derecho a un medio ambiente saludable y los derechos humanos asociados con este derecho. Por lo tanto, los proyectos mineros deben implementarse y monitorearse para minimizar los impactos sobre los derechos humanos y los conflictos sociales resultantes.

En este sentido, es urgente realizar evaluaciones de impacto ambiental, lo que implica incorporar un enfoque de derechos humanos. Es innegable que la contaminación ambiental minera de China provoca violaciones de derechos fundamentales, entre los que se pueden destacar el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la alimentación, el derecho al medio ambiente, etc., por lo que es importante analizar cómo evitar nuestro sistema legal desde un punto de vista legal. Se han violado los derechos humanos regulados.

Por lo tanto, existe una necesidad urgente de implementar un sistema apropiado de evaluación de impacto ambiental para identificar y evaluar los efectos, impactos y consecuencias de los proyectos propuestos y proporcionar información a los tomadores de decisiones para reducirlos o eliminarlos por completo. En este sentido, consideramos necesario tener en cuenta las recomendaciones brindadas en el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Empresas de la FIO, que incluye un enfoque basado en derechos humanos en la implementación de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos mineros, donde es importante. Por lo tanto, cuando se trata de recopilar información, es importante considerar información suficiente sobre el proyecto: completa, factual, oportuna y comprensible, para que todas las agencias involucradas comprendan el impacto del proyecto. Asimismo, la información antes mencionada deberá ponerse a disposición de los interesados. Las actuaciones administrativas que impliquen notificaciones de liquidación deberán ser precisas, positivas, claras y oportunas para que los interesados puedan emprender acciones administrativas o judiciales. Asimismo, para facilitar la difusión de información se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: Medios de comunicación: medios físicos y electrónicos, teniendo en cuenta la presencia de pueblos indígenas y la posibilidad de utilizar formatos accesibles a personas con discapacidad. Es importante que la información sobre la implementación de los proyectos sea transparente y se prevean medidas adecuadas de seguimiento y seguimiento, así como posibles sanciones. Por un lado, es necesario fortalecer la capacidad nacional. en la preparación y distribución de información sobre responsabilidad ambiental. facilitar la evaluación de proyectos basada en información oficial, por otro lado, fortalecer el sistema de

respuesta a las solicitudes de información de los actores, especialmente cuando las herramientas de transparencia proactiva son ineficaces. Por último, se deben tomar medidas para garantizar que, en caso de una amenaza inminente a la salud o al medio ambiente, se proporcione al público información oportuna y precisa para que pueda tomar medidas para prevenir o limitar cualquier daño.

En materia de acceso a la participación pública: La participación pública debe incluirse al inicio del proyecto para garantizar su participación efectiva y oportuna en la evaluación de impacto y durante todas las etapas del proyecto para que su participación sea una parte integral del proceso. Además, la ley debe proporcionar suficientes ejemplos y plazos razonables para que las comunidades se preparen y participen efectivamente en los proyectos, pero requisitos formales innecesarios que puedan excluir u obstaculizar su participación. También es importante garantizar que se escuche a las comunidades locales y que se respondan sus preguntas de manera oportuna y adecuada. Por otro lado, se debe enfatizar el impacto del proyecto en los grupos vulnerables y se debe asegurar su participación.

También se recomienda a los Estados, Integrar un enfoque de derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental. En este sentido, se debe alentar a los países a: firmar o ratificar el Acuerdo de Escazú, incluidos parámetros para el acceso a la información, la participación pública y el acceso a tribunales y normas, para garantizar una comprensión adecuada y seguridad jurídica para todos los participantes. También es importante fortalecer la capacidad de monitorear y controlar la implementación de los compromisos de los proyectos que han sido evaluados desde

una perspectiva ambiental, así como fortalecer la capacidad de las comunidades para ejercer sus derechos en beneficio de los grupos vulnerables. y gente.

Finalmente, las situaciones de emergencia que amenazan la salud ambiental y los derechos humanos deben ser respondidas de manera oportuna, para ello crear condiciones propicias para la protección de los derechos y tomar las medidas necesarias para proteger plenamente a los ambientalistas y sus derechos; para la gente. Coordinar acuerdos con los destinatarios.

CAPÍTULO IV:

PRINCIPALES CONTRIBUCIONES

4.1 Descripción de alternativa de solución

Después de plantear el problema, sugiero las siguientes alternativas:

- a) Establecer canales de comunicación efectivos y eficientes entre autoridades gubernamentales, empresas mineras, trabajadores y ciudadanos para asegurar el intercambio de información básica para asegurar una adecuada protección de los derechos humanos cuando sea necesario.
- b) También se realiza educación periódica de los ciudadanos, empleadores y trabajadores con el objetivo de promover una comprensión más amplia de las obligaciones y derechos vulnerados por la industria minera.
- c) Establecimiento de centros de atención minera de ESSALUD y MINSA para realizar controles de salud y seguimiento a la población residente en la zona para determinar cuáles son los problemas de salud más comunes y así identificar posibles riesgos ambientales.

4.2 Evaluación de alternativa de solución

a) Organizaciones como el Departamento de Trabajo y el Departamento de Energía y Minas brindan líneas abiertas de comunicación y redes para informar a los ciudadanos sobre sus proyectos mineros para que comprendan lo que harán las empresas en sus comunidades o centros de población.

b) La formación periódica es una forma eficaz de promover la confianza laboral entre la sociedad y la empresa.

c) La tercera opción es significativa. Para monitorear efectivamente el estado de salud de la población, se deben establecer o fortalecer centros de salud del MINSA y ESSALUD en las zonas mineras. En 2009, bajo el liderazgo del presidente Alan García, La Oroya abrió un hospital que fue considerado el primer centro de atención minera en la montaña del Perú. Esta medida debe promoverse para que los mineros y sus familias tengan acceso a centros médicos u hospitales bien equipados, evitando así viajes innecesarios a Lima para recibir atención especializada.

4.3. Implementación de alternativa seleccionada

Se seleccionaron las alternativas a, b y c

Actividades y Procedimientos

a) Implementamos la primera alternativa utilizando herramientas de comunicación que actualmente mantienen organismos como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas a través de páginas web, redes sociales y correo electrónico.

b) Impartir formación y realizar campañas de información (negociaciones) con comunicación directa en los centros poblacionales especializados afectados. Ingenieros ambientales, abogados mineros, abogados constitucionales y ambientales, médicos, etc.

c) El establecimiento o fortalecimiento de centros de salud del MINSA y ESSALUD en zonas mineras se logra mediante proyectos de ley presentados por congresistas interesados en el tema. Homologado para cada zona.

4.3 Costo de Implementación

Respecto a las opciones a y b, su implementación costaría cero porque el Departamento de Trabajo y Energía y el Departamento de Minas cuentan con la web, el correo electrónico, las redes sociales y otras herramientas necesarias para implementar la alternativa propuesta.

Por otro lado, se pueden coordinar capacitaciones y charlas para personal calificado con reconocidos expertos del Ministerio de Energía, Minas y Medio Ambiente y el Colegio de Abogados del Perú.

En cuanto a la creación o fortalecimiento de los centros de salud MINSA y ESSALUD, serán costos elevados pero necesarios para proteger el derecho a la vida y la salud de las personas.

4.4 Evaluación de factibilidad de la implementación

Las opciones a y b elegidas son fáciles de implementar, cuestan cero y por lo tanto no representan gasto público y, en este sentido, son medidas factibles. En cuanto a la alternativa c, si bien le cuesta al Estado moderado a alto, es una medida necesaria que se justifica no sólo por el enorme monto que recibirá el Estado por el uso de la tierra a través de las concesiones mineras, sino también porque evitará violaciones de derechos humanos, principalmente el derecho de las personas a la vida y a la salud.

CONCLUSIONES

1. El efecto de la contaminación ambiental causada por la minería en mi país viola derechos fundamentales, entre los que destacan el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, al medio ambiente, etc. Por lo tanto, existe una necesidad urgente de implementar un sistema apropiado de análisis ambiental para identificar y analizar los efectos, impactos y consecuencias de los proyectos propuestos y proporcionar información a los tomadores de decisiones para reducirlos o eliminarlos por completo.
2. Es importante señalar que los proyectos mineros de las empresas contienen información completa, veraz, oportuna, comprensible y útil para todos los interesados. Se debe utilizar una combinación de medios para promover dicha información y se deben tomar medidas para garantizar que cuando exista una amenaza inminente para la salud o el medio ambiente, la información se comunique al público de manera oportuna y veraz para que el público pueda tomar medidas específicas acción prevenir o limitar daños terminales.
3. La comunidad debe participar al inicio del proyecto y en todas las fases del proyecto para que la participación comunitaria se convierta en una parte integral de todo el proceso. Respuestas a preguntas. Por otro lado, se debe enfatizar el impacto del proyecto en los grupos vulnerables y se debe asegurar su participación.
4. Es necesario fortalecer la coordinación entre las autoridades nacionales que participan en la evaluación de impacto ambiental para promover la armonización de normas y garantizar seguridad jurídica para todos los participantes. También es necesario fortalecer la capacidad de supervisión del Estado para monitorear el cumplimiento de

las obligaciones relacionadas con los proyectos mineros en la evaluación de impacto ambiental y fortalecer la capacidad de las comunidades locales para ejercer sus derechos.

5. La minería en el Perú muchas veces ha creado conflictos personales, sociales y ambientales, por lo que es necesario mantener un equilibrio entre la protección ambiental, la minería y los derechos humanos a través de políticas o regulaciones de protección ambiental y derechos humanos.
6. Al fomentar la implicación de los empleadores en la etapa de registro, los empleados podrán garantizar un empleo adecuado y seguro en su ambiente de trabajo. Esto mejorará los métodos de registro y garantizará buenas políticas de trabajo.

Referencias

- Alvarado Baldeón, J. D. (2020). La vulneración de los derechos fundamentales de la persona durante el desarrollo de conflictos sociales en la mina Yanacocha 2019. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64788>
- Amnistía Internacional. (2024). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/>
- Aurazo, A. (2006). Mecanismos para Tutelar el cumplimiento de las Normas Ambientales en el Perú: Avances y perspectivas. *Derecho & Sociedad*, 27, 285-291.
- BBVA. (2024). *¿Qué es la contaminación ambiental y qué tipos hay?* BBVA NOTICIAS. <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-y-que-tipos-de-contaminacion-ambiental-existen/>
- Camones Navarro, B. M. (2018). La vulneración de derechos fundamentales por el desarrollo de la minería informal a raíz del uso del terreno superficial. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39166>
- Casal Hernández, J. M. (2008). *Los derechos humanos y su protección: Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales*. Universidad Católica Andrés.
- Coca Guzmán, S. J. (2021). *Lo que debes conocer sobre las notificaciones en el proceso civil / LP*. <https://lpderecho.pe/notificaciones-codigo-proceso-civil/>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). *Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos. Curso Fundamentos teóricos de los derechos humanos* (Primera).

https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/curso/2011_Fundamentos_teoricos_dh.pdf

Conde Williams, A. de la C. (2013). Efectos nocivos de la contaminación ambiental sobre la embarazada. *Revista Cubana de Higiene y Epidemiología*, 51(2), 226-238.

France 24. (2024, marzo 22). *Corte Interamericana condena a Perú por violar derecho al medioambiente en ciudad minera*. France 24. <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20240322-corte-interamericana-condena-a-per%C3%BA-por-violar-derecho-al-medioambiente-en-ciudad-minera>

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)/Comisión Económica para América Latina el Caribe (CEPAL)/Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), “Recomendaciones para la incorporación del enfoque de derechos humanos en la evaluación de impacto ambiental de proyectos mineros”, Documentos de Proyectos(LC/TS.2020/97), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4f39e6af-73664604-b177-c0aa1abbfcfd/content>

Fundación Aquae. (2021). *¿Qué es la contaminación ambiental?* Fundación Aquae. <https://www.fundacionaquae.org/wiki/causas-contaminacion-ambiental/>

Garzón Gutiérrez, S. A. (2022). Derecho a vivir libres de la contaminación ambiental como herramienta de preservación de la vida humana: Un imperativo de supervivencia. *Saberes Jurídicos*, 2(1), Article 1.

- Guillen Trujillo, M. Y., y Vidal Villacorta, L. Y. (2022). Empresas Beneficiadas por las Concesiones Mineras y el Incumplimiento en la Protección de los Derechos Fundamentales, Perú – 2022. *Repositorio Institucional - UCV*.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/112707>
- Gutiérrez Guardia, C. A. (2010). La propiedad minera. *Revista del Instituto de Investigación FIGMMG*, 13(25), 42-48.
- Gutierrez Guardia, C. A. (2010). Revista del Instituto de investigación de la Facultad de geología, minas, metalurgia y ciencias geográficas de la Universidad nacional mayor de San Marcos. *Universidad Nacional de San Marcos*, 13(25), 42-48.
- Herrera Herbert, J. (2017). Introducción a la minería. *Universidad Politécnica de Madrid*, I, 51. <https://doi.org/10.20868/UPM.book.63396>
- Herrera, P., y Millones, O. (2012). Economía y Sociedad. *Poncífica Universidad Católica del Perú*, 79, 44-49.
- Higuera Peña, S. A. (2023). *Análisis crítico sobre el problema de promoción y eficacia de derechos humanos frente a la explotación minera en el caso de “Cerro Matoso”*.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/14570>
- Kianman Chapilliquen, A. R. (2017). Actividad minera de la Empresa Yanacocha en la provincia de Cajamarca y el nivel de impacto en la calidad de vida de la población de su entorno 1993—2012. *Universidad Nacional de Cajamarca*.
<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/1225>
- Landa Arroyo, C., y Velazco Lozada, A. (2007). *Constitución política del Perú 1993: Sumillas, reformas constitucionales, índice analítico*. Universidad Católica del Perú.

LP - PASIÓN POR EL DERECHO. (2024). *Código Procesal Civil peruano (actualizado 2024)*

/ LP. <https://lpderecho.pe/codigo-procesal-civil-actualizado/>

Lucas Silvestre, J. (2020). *La minería y los conflictos sociales en Cajamarca: Un análisis del caso Máxima Acuña vs Yanacocha—Newmont* [Universidad privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/25424>

Manzanilla Torres, M. M. (2020). Medidas preventivas al derecho a la salud frente a la actividad minera de los pobladores del distrito de Morococha. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52639>

Medrano Cuba, C. D. V., y Vicente Sánchez, J. M. (2023). *Contaminación del agua y los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad en la Mina Buenaventura – Chontacancha—2022*. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/20.500.14308/4790>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2022). *Protocolo de Actuación Fiscal para la prevención e investigación de los delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos*. 78.

Morales Guerrero, C. F. (2021). *La interpretación occidental de los derechos humanos como herramienta de neocolonización. Estudio de caso: Comunidad Wayuu en La Guajira-Minera Cerrejón*. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/35559>

Naciones Unidas Derechos Humanos. (2024). *El derecho a la salud: Aspectos fundamentales e ideas erróneas comunes*. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>

National Geographic. (2022, agosto 11). *¿Cuáles son los principales tipos de contaminación ambiental?* National Geographic. <https://www.nationalgeographicla.com/medio-ambiente/2022/08/cuales-son-los-principales-tipos-de-contaminacion-ambiental>

Olmedo Ponce, J. D., y Quiñonez Ramos, R. A. (2021). Derechos humanos al ambiente saludable en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 7(4), Article 4. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i4.2155>

ONU Programa para el medio ambiente. (2022, julio 28). *Decisión histórica: La ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano*. UNEP. <http://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable>

Organización Mundial de la Salud. (2023). *Derechos humanos*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

Palacios Anzules, Í. del C., y Moreno Castro, D. W. (2022). Contaminación ambiental. *RECIMUNDO*, 6(2), Article 2. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(2\).abr.2022.93-103](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.93-103)

Quijano Caballero, Ó., y Munares García, Ó. (2016). Protección de derechos en salud en el Perú: Experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 33(3), 529-534. <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2016.333.2303>

Romero Riveros, J. O. (2019). La defensa de los derechos fundamentales de los pueblos étnicos por los daños a la salud causados por actividades extractivas. *Universidad Católica de Colombia*, 20.

Ruiz Cervera, P. (2014). El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública (abogados de oficio). *LP*, 8(13), 19-40.

- Sandoval, L. E., Marín, M., y Almanza, A. M. (2017). Explotación de recursos naturales y conflicto en Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 19(37), 201-225.
<https://doi.org/10.18601/01245996.v19n37.11>
- Tarazona Trujillo, J. M., y Corpus Sotelo, E. A. (2016). La contaminación de las empresas mineras y su repercusión en los conflictos sociales, durante los años 2000 al 2015. *Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, 121.
- Torres López, E. (2008). Tutela efectiva del derecho del medio ambiente | Revista Oficial del Poder Judicial. *Revista oficial del Poder Judicial*, 2(1), 173-187.